

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

0000001

FRANCISCO ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A.

EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO

ROBLES E4-136 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12
CASILLA 17-03-176
QUITO-ECUADOR, EC170118
TELEF.: (593-2) 254-4144, 250-3742, 256-3078
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM

QUITO, ECUADOR
09 NOV 2011
Di 4 copias

Quito, 8 de noviembre de 2011

Doctor
Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Solicito se realice la protocolización de los documentos relativos a la Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., y se me otorguen cuatro copias certificadas.

Atentamente,
CORRAL & ROSALES

Victoria Beltrán
Abg. Victoria Beltrán
MAT.: 17-2011-186
Consejo de la Judicatura



1 compañía Albreu S.A. se fusionó y absorbió a las compañías BIGBUSINESS CIA.
2 LTDA. y AHDISEÑO CIA. LTDA., se transformó en compañía de responsabilidad 0000002
3 limitada, cambió su domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito y
4 cambió su denominación por la de AHDISEÑO CIA. LTDA. c) Mediante
5 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el
6 siete de septiembre de dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
7 Quito el veinte y dos de diciembre de dos mil siete la compañía AHDISEÑO CIA.
8 LTDA. cambió su denominación por la de AHCORP ECUADOR CIA. LTDA. d) La
9 Junta General de Socios de AHCORP ECUADOR CIA. LTDA. celebrada el siete
10 de julio de dos mil once resolvió reformar y codificar el estatuto social de la
11 compañía, todo ello en la forma que consta del acta respectiva. **TERCERA.-**
12 **REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con estos
13 antecedentes el compareciente, en la calidad antes señalada, debidamente
14 autorizada para ello por la Junta General de Socios celebrada el siete de julio de
15 dos mil once, expresamente declara: a) Que reforma y codifica el estatuto social
16 de la compañía en los términos previstos en el acta de la junta general de socios
17 celebrada el siete de julio de dos mil once. b) Que eleva a escritura pública el
18 acta de la tantas veces mencionada junta general de socios celebrada el siete de
19 julio de dos mil once. **CUARTA. DECLARACIONES:** El compareciente, en la
20 calidad antes señalada, bajo juramento declara que su representada la compañía
21 AHCORP ECUADOR CIA. LTDA. a la fecha de celebración de la presente
22 escritura pública no es contratista de ninguna obra pública que corresponda al
23 Estado o a cualquiera de sus instituciones; y, que su representada la compañía
24 AHCORP ECUADOR CIA. LTDA. se encuentra al día en el cumplimiento de
25 obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que por tanto no
26 adeuda ningún valor a dicha entidad. Usted señor Notario se servirá agregar las
27 demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura e incorporar los
28 documentos habilitantes que se acompañan." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que

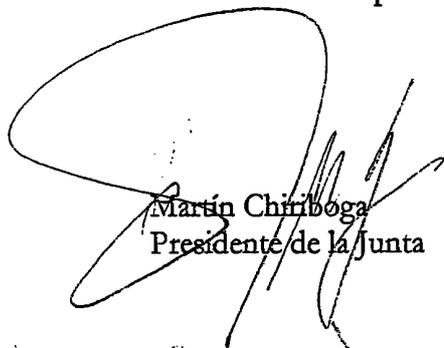
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



La junta también por unanimidad resuelve autorizar al Presidente Ejecutivo de la compañía o a quien haga sus veces a fin de que eleve a escritura pública el contenido de la presente acta y cumpla con las demás formalidades legales que se requieran para perfeccionar la reforma y codificación del estatuto social.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 11h00.

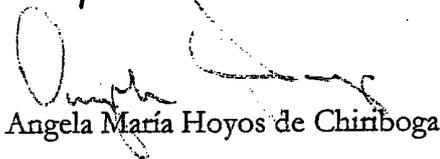
Firman todos los presentes.



Martín Chiriboga
Presidente de la Junta



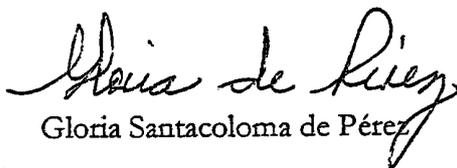
Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc



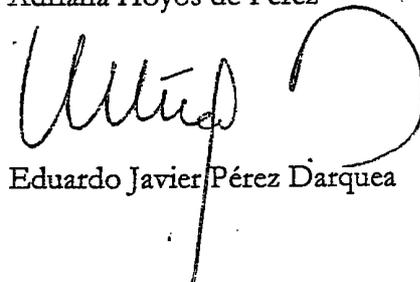
Angela María Hoyos de Chiriboga



Adriana Hoyos de Pérez



Gloria Santacoloma de Pérez



Eduardo Javier Pérez Darquea

En fe de lo cual, el Notario Público, en virtud de su cargo, ha expedido la presente acta en conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Notariado, de las cuales se entregaron a los señores comparecientes dos copias auténticas, una para cada uno de ellos, y una para el archivo del Notario Público.

En QUITO, a los 09 de ABRIL del 2011.



0000003

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.**

En Quito, a 7 de julio de 2011, a las 10h00, en las oficinas de CORRAL & ROSALES, situadas en la calle Robles E4-136 y Av. Amazonas, Edificio Proinco-Calisto, piso 12, se reúnen las siguientes personas: Angela María Hoyos Santacoloma de Chiriboga, Adriana Hoyos de Pérez, Gloria Santacoloma de Pérez y Eduardo Javier Pérez Darquea, quienes poseen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.

Por disposición de los socios preside la junta el Sr. Martín Chiriboga y actúa como secretario Ad-hoc el Sr. Milton Carrera Proaño.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Socios y pide al Secretario formar la lista de socios presentes que es como sigue:

SOCIOS	CAPITAL (US \$)	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Angela María Hoyos Santacoloma de Chiriboga	354.556	354.556
Adriana Hoyos de Pérez	354.559	354.559
Gloria Santacoloma de Pérez	354.689	354.689
Eduardo Javier Pérez Darquea	233.518	233.518
TOTAL	1297.322	1297.322

El secretario informa y deja constancia que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía y que los socios tienen tantos votos cuantas participaciones de US \$ 1 poseen en el capital de la compañía.

Los socios de forma unánime resuelven, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal con el objeto de tratar sobre la siguiente agenda:

- **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.**

La junta pasa a tratar el único punto del orden del día:

- **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.**

Toma la palabra el Presidente de la Junta e informa a los asistentes que se requiere considerar la reforma de varios artículos del estatuto social a fin de adecuarlo a las necesidades actuales de la compañía. Luego de varias deliberaciones la junta por unanimidad resuelve reformar y codificar el estatuto social de la compañía cuyo texto consta en el anexo que forma parte principal e integrante de la presente acta.



contrato. m) Ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Socios.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL DIRECTORIO.- a) El Directorio estará compuesto por un número de Directores no menor de cuatro ni mayor de siete que será determinado por la Junta General al momento de la elección de miembros del Directorio para el respectivo período. b) Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: a) El Directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. El Presidente convocará al Directorio cuando lo considere conveniente o a pedido de dos Directores. Se reunirán ordinariamente por lo menos dos veces al año. b) El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la República. c) Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. d) El Directorio podrá reunirse válidamente sin convocatoria previa, si estuvieren presentes la totalidad de los vocales. e) Las sesiones de Directorio serán presididas por el Presidente y actuarán como Secretario uno de los Directores según se acuerde en cada reunión o el Directorio tendrá la atribución de nombrar un Secretario sin derecho a voto. f) Los acuerdos del Directorio, tomados dentro del círculo de sus atribuciones, serán obligatorias para todos los socios y deberán levantarse actas de las sesiones, firmadas por el Presidente y el Secretario.

Como quedó establecido, el Directorio podrá tomar decisiones válidamente en sesiones con la concurrencia personal de los Directores; y, también lo podrá hacer por documentos firmados por los Directores, o mediante comunicaciones escritas intercambiadas entre los Directores, incluyendo fax, télex y correo electrónico. Estos documentos se incorporarán en el Libro de Actas que se deberá llevar.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- a) El Directorio decidirá y resolverá los asuntos de su competencia con la concurrencia o intervención de por lo menos la mitad más uno del número total de Directores. b) En caso de dos empates sucesivos el voto del Presidente o de quien haga sus veces será de calidad y decidirá el empate.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: FACULTADES.- El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso. b) Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales.



suprimirlas. c) Conceder licencias a los miembros del Directorio, al Presidente y al Gerente General. d) Intervenir y decidir en todas las actuaciones que no sean privativas de la Junta General. e) Autorizar el otorgamiento de garantías que respalden obligaciones de terceros en operaciones que se relacionen con el objeto social. f) Determinar la garantía que debe rendir el Presidente y/o el Gerente General cuando lo considere oportuno. g) Recomendar a la Junta General el destino de las utilidades sociales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial, le corresponde al Presidente y al Gerente General en forma indistinta e individual, a fin de que representen a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. En el caso del Gerente General se tomarán en cuenta las limitaciones previstas en el artículo vigésimo tercero.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, según lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Primero de estos Estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Suscribir los certificados de aportación. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. c) Presentar primeramente al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. d) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. e) Nombrar, cuando considere conveniente, uno o más Gerentes, establecer sus deberes y atribuciones mediante el oportuno otorgamiento del poder respectivo y fijar su remuneración. f) Actuar con voz y voto en las sesiones del Directorio. g) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. h) Presidir las sesiones de la Junta General, Directorio y Comité Corporativo. i) Supervisar directamente la gestión del Gerente General. j) Liderar la implementación de la Estrategia Corporativa. k) Liderar el crecimiento de la empresa a través de la búsqueda de nuevos negocios y/o alianzas de acuerdo con los lineamientos estratégicos. l) Liderar el desarrollo de negocios internacionales. m) Liderar el área de marketing estratégico. n) Es responsable del diseño de planes de negocio. o) Es responsable de la relación con aliados estratégicos. p) Es responsable del diseño estratégico de un modelo comercial de alto desempeño con los canales apropiados. q) Representa oficialmente



compañía en todo tipo de eventos. r) Es responsable de los temas de Gobierno Corporativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las limitaciones previstas en este estatuto. b) Presidir el Comité Gerencial. c) Es responsable de los procesos administrativos que apoyan la operación. d) Es responsable de la estrategia financiera y fiscal. e) Es responsable de la exactitud, veracidad, integridad y oportunidad de la información contable-financiera del grupo. f) Es responsable del establecimiento de adecuados sistemas de información para todos los procesos de la organización. g) Es responsable de salvaguardar el patrimonio de los accionistas a través de una adecuada administración de riesgos. h) Es responsable de la caja de la compañía. i) Es responsable de generar una cultura organizacional competente y motivada además de orientada a la racionalización del gasto e inversión. j) Es responsable sobre los resultados financieros y globales de su territorio en base a los presupuestos y objetivos planteados. k) Asegurar que la manufactura sea eficiente y a costos razonables dentro de parámetros de calidad y estética definidos. l) Es responsable de la gestión operativa general: comercial, producción y logística, financiera, sistemas, procesos y recursos humanos. m) Reportar sobre el desarrollo de sus funciones a la Presidencia y al Directorio.

Sin perjuicio de lo señalado, en el ejercicio de la representación legal, el Gerente General requerirán de autorización previa y expresa del Directorio o del Presidente para:

a) Suscribir aquellos actos o contratos cuya cuantía individual o en conjunto fuere superior a treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30.000) o su equivalente en otras monedas. b) Constituir apoderados especiales de la compañía. c) Adquirir y enajenar activos fuera del curso ordinario de los negocios de la sociedad. d) Tomar créditos o realizar cualquier operación que implique endeudamiento para la sociedad. e) Establecer, cerrar y movilizar cuentas bancarias de cualquier tipo y nombrar o remover a las personas autorizadas para movilizar dichas cuentas bancarias, así como adoptar o cambiar las políticas de manejo de dichas cuentas y operaciones bancarias y cualquier modificación posterior. f) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes inmuebles. g) Otros actos o contratos que determine el propio Directorio.



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: COMITÉ CORPORATIVO.- El Comité Corporativo tendrá como responsabilidades o funciones: a) Seguimiento operativo del negocio. b) Estructurar la planificación estratégica anual. c) Aprobar las políticas y procedimientos estratégicos. d) Aprobar los lineamientos estratégicos de: marcas, mercadeo estratégico, plan comercial estratégico, plan de diseño estratégico, plan de investigación y desarrollo estratégico. e) El Comité Corporativo está presidido por el Presidente y sus integrantes son: el Vicepresidente de Diseño, el Vicepresidente Comercial y el Gerente General. f) El Comité Corporativo se reunirá quincenalmente o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: VICEPRESIDENCIAS.- Serán designadas por el Directorio, como cargos de dirección administrativa, y sus funciones serán establecidas por el mismo Directorio. La duración de estos cargos será por el mismo período de las demás dignidades.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.



Certificación: Certifico que el presente estatuto fue el aprobado por la junta general de socios de AHCORP ECUADOR CIA. LTDA. celebrada el 7 de julio de 2011.

Milton Carrera
Milton Carrera
Secretario Ad-hoc





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0000008

NUMERO RUC: 0991355316001

RAZON SOCIAL: AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PEREZ DARQUEA EDUARDO JAMER
CONTADOR: JARAMILLO PASTOR RUTH VIOLETA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/07/1998 FEC. CONSTITUCION: 11/07/1998
FEC. INSCRIPCION: 27/09/1998 FEC. ACTUALIZACION: 23/01/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: EL BOSQUE
Calle: ALONSO DE TORRES Número: 027-12 Intercodiación: AV. AL PARQUE Edificio: CENTRUM Piso: 2
Oficina: 205 Referencia ubicación: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE Teléfono Trabajo:
022258383 Teléfono Trabajo: 022258384

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: d=001 al 008

ABIERTOS: 8
CERRADOS: 0

JURISDICCION: (REGIONAL NORTE) PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MFNP040405 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA LASSO (AV. 10 DE AGOSTO) NOL 530 Y NICOLAS UROLUOLA Fecha y Hora: 23-01-2008 11:01:57

DIRECCION REGIONAL NORTE
COD. 23 ENE. 2008
SC05851
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

09 ABO 2008



368549



Quito, 08 de enero del 2008

Señor
Eduardo Javier Pérez Darquea
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle a usted, que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA. en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegirle a usted como PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma por el período estatutario de tres años contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

La representación legal, judicial y extrajudicial de AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., le corresponde al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente Ejecutivo, indistintamente. Sus deberes y atribuciones, adicionalmente, se encuentran detallados en los artículos vigésimo primero y vigésimo segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, le reemplazará el Presidente del Directorio.

AHDISEÑO COMPAÑIA LIMITADA S.A., se constituyó mediante escritura Pública de fusión por absorción, disolución anticipada, aumento de capital suscrito y pagado por fusión, transformación, cambio de denominación, cambio de domicilio y reforma integral y codificación del Estatuto Social, otorgada el primero de octubre del 2004, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, con fecha de 04 de julio del 2005.

Le agradeceré consignar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

Martín Felipe Chiriboga Chaves

Razón: Acepto la designación de Presidente Ejecutivo de AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.

Quito, a 08 de enero del 2008.

Sr. Eduardo Javier Pérez Darquea
CC. No. 170439330-3

La Compañía cambió su denominación por la de AHCORP ECUADOR CIA. LTDA, aumentó su capital y reformó sus estatutos mediante Escritura Pública otorgada el 07 de Septiembre del 2007 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito e inscrita en el mismo Cantón, el 22 de Diciembre del 2007.

Lo enmendado "AHDISEÑO COMPAÑIA LIMITADA", vale. *JL*



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1680 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139

0000009

Quito, 18 FEB. 2008
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rogelio Cordero Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



18 AGO 2011
[Signature]



0000011

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según resolución Número SC.II.DICPTE.Q.11.003795, de fecha veintinueve de agosto del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el nueve de agosto del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, primero de septiembre del dos mil once.-



[Signature]
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Se otorgó ante mí, el nueve de agosto del dos mil once; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de agosto del dos mil once.-



[Handwritten signature]
Notario Vigésimo Cuarta

DOY FE:- Que en esta fecha y, al ,margen de la matriz correspondiente, a la No.1.512 de 1.996, que contiene la Constitución de la Compañía Anónima denominada Albreu S.A., otorgada en ésta Notaría, el seis de junio de mil novecientos noventa y seis, (actualmente denominada Ahcorp Ecuador Cia. Ltda.) en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.003795, de fecha veintinueve de Agosto del dos mil once, de la Superintendencia de Compañías en Quito, tomé nota de la APROBACION de la prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la Compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.--Guayaquil, septiembre 12 del 2.011.-



[Handwritten signature]
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



REVISTA JUDICIAL

La Hora

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.

Se comunica al público que AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, prorrogó su plazo de duración; reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de agosto de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE. Q.11.003795 de 29 de agosto de 2011.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma y codifica, entre otros, los siguientes artículos del Estatuto Social:

***ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública.

***ARTÍCULO NOVENO: RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Socios, legalmente constituida, es el órgano supremo de la compañía. Esta será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General.

***ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial, le corresponde al Presidente y al Gerente General en forma indistinta e individual, a fin de que representen a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico.

Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Camilo Valdiveaso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ACB1546/c





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.003795

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de agosto de 2011, que contiene la prórroga de plazo de duración; la reforma y codificación de estatutos de AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 3657 de 26 de agosto de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración; la reforma; y, codificación de estatutos de AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de agosto de 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito y Séptimo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., antes denominada ALBREU S.A.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 29 de agosto de 2011

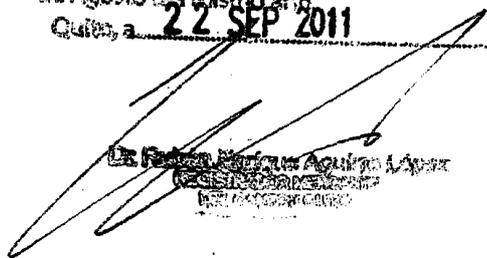
**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**



EXP. 75632
Tr. 01.1.11.000862

0000013

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente
Resolución, bajo el No. 3192
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 22 SEP 2011


Dr. Federico Martínez Aguilar López
REGISTRADOR GENERAL
DEL MERCANTIL

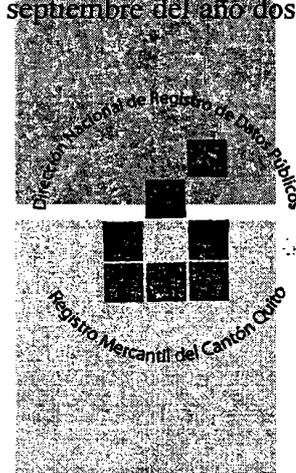




ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 29 de agosto del 2.011, bajo el número **3192** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1582 del Registro Mercantil de cuatro de julio del año dos mil cinco, a fs 1363, Tomo 136; y, No.- 3833 del Registro Mercantil de veinte y dos de diciembre del año dos mil siete, a fs 3444 vta., Tomo 138.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**AHCORP ECUADOR CIA. LTDA.**", otorgada el 09 de agosto del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1803.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 41498.- Quito, a veintidós de septiembre del año dos mil once.-
EL REGISTRADOR.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RA/lg.-



Registro Mercantil Guayaquil

0000014

Nº 053400

NUMERO DE REPERTORIO: 60.392
FECHA DE REPERTORIO: 30/sep/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DICPTE.Q.11.003795, dictada el 29 de agosto del 2011, por el Intendente de Compañías de Quito, DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Prórroga de plazo de duración, Reforma y Codificación de Estatutos, de la compañía AHCORP ECUADOR CIA. LTDA., de fojas 96.564 a 96.587, Registro Mercantil número 18.901.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 60392



REVISADO POR



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA

VIGESIMO CUARTA

QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: a petición de la Abogada Victoria Beltrán con matrícula profesional número 17-2011-186 del Consejo de la Judicatura en esta fecha y en (16) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito a mi cargo, la Reforma y Codificación del Estatuto Social de la compañía AHCORP ECUADOR CIA.LTDA. , que antecede, en Quito a, nueve de noviembre de dos mil once.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a nueve de noviembre de dos mil once.- c.c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a nueve de noviembre de dos mil once.- c.c.g.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO